21

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R) de Ismael Alberto Buenaventura Rubio contra Yuri Alejandra Romero Loaiza. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00057 00.

Siendo viable lo pedido en el escrito anterior, suscrito por los apoderados de las partes, el Juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., decreta el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en el presente caso.

Para la efectividad de lo aquí dispuesto, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

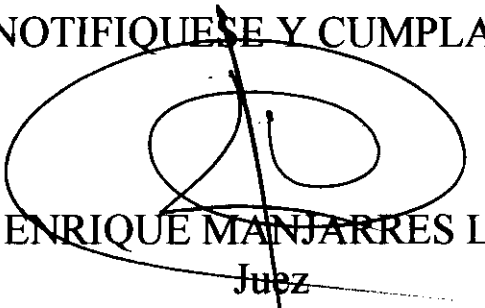

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. Hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario